CORPOAMAZONIA	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** *Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

No	008	DE	2024	CELEBRADO CON	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

Tipo de Convenio	Marco	X	Cooperación		Asociación		
Modalidad de Selección	**Directa**	X	Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 95 ley 489 de 1998				
Insumo	**Proyecto o actividad externa**			**Proyecto o actividad interna**			
Partes que Intervienen	**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - PUTUMAYO**			**Entidad nacional centralizada**			
				Institución Educativa			
	NIT	800102903-6		**Entidad Territorial**			**X**
	Domicilio	SAN FRANCISCO - PUTUMAYO					
CORPOAMAZONIA	**Efectivo**	$0		**Especie**		**$0**	
Valor TOTAL de los aportes	**Especie**	**$0**	**Efectivo**	**$0**	**Total**	**$0**	
Plazo del convenio	dos (02) años						

PN = Persona Natural **PJ** = Persona Jurídica ***MM** = Matrícula Mercantil

Entre los suscritos a saber: **ARGENIS OBDULIA LASSO OTAYA,** identificada con la C.C. N° 69.055.280 de San Francisco-Putumayo, quien en su condición de Directora General, obra en nombre y representación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA-, con NIT No. 800.252.844-2, ente corporativo de carácter público del orden nacional, creado mediante la Ley 99 de 1993, y autorizado para suscribir convenios y contratos según artículo 31, numeral 6, de la misma ley, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y el procedimiento interno para la selección de proveedores, que en el presente contrato se llamará CORPOAMAZONIA, por una parte, y por la otra, **OSCAR JAVIER ESCOBAR BRAVO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.120.216.272 expedida en San Francisco, actuando en nombre y representación del Municipio de SAN FRANCISCO - PUTUMAYO, en su calidad de Alcalde del Municipio de SAN FRANCISCO - PUTUMAYO, según consta en el acta de posesión número 001 del 29 de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** NIT No. 800102903-6, hemos convenido suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previa las siguientes consideraciones: **1ra.** CORPOAMAZONIA, requiere celebrar un convenio interadministrativo **2da.** Que el numeral 6 del artículo 53 de la ley 1333 de 2009, permite la donación de material maderable a entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones. **3ra.** Que la ley los faculta para la celebración del convenio, por lo cual han intercambiado los documentos necesarios para celebrar el acuerdo. **4ta.** El convenio se regirá por el Art. 95 de Ley 489 de 1998 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **5ta.** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67. Fax: (8) 4 29 52 55 . MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 .e-mail: correspondecia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Karina Iveth Chaves Ortiz	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Fabian Alexander Murcia Gasca	Cargo	Profesional Especializado OJ DG	Firma	

inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto: *CORPOAMAZONIA se compromete a entregar al municipio de SAN FRANCISCO, Putumayo por un término de dos (02) años, productos y subproductos maderables que en cumplimiento de la ley 1333 de 2009 (por medio de la cual se establece el proceso sancionatorio ambiental) adelanto los procesos sancionatorio, imponiendo como sanción el decomiso definitivo de los mismos, los cuales serán utilizados para el impulso de obras sociales y comunitarias, mediante estudio previo, en virtud del numeral 6 del artículo 53 de la ley 1333 de 2009..* **SEGUNDA – OBLIGACIONES: 1. Compromisos conjuntos de las partes: a)** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio Interadministrativo. **b)** Coordinar la elaboración conjunta de un Plan que permita verificar la utilización correcta de los productos maderables objeto de la donación. **c)** Supervisar y controlar periódicamente el uso de los productos *y subproductos* maderables donados. **d)** Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. **e)** Las demás acordadas expresamente por las partes. **2. Compromisos *del Municipio de SAN FRANCISCO - PUTUMAYO*** **a)** Dar el crédito correspondiente a CORPOAMAZONIA, como entidad partícipe del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. **b)** Elaborar el Plan que permita verificar la utilización correcta de los productos maderables objeto de la donación. **c)** Los productos y subproductos maderables entregados a la entidad, una vez lleguen al sitio dispuesto en el acta de entrega no podrán ser movilizados, comercializados o donados a ninguna persona o entidad. **d)** Dar el uso y destinación a los productos maderables para lo cual le son entregados. **e)** Presentar informe sobre el uso de los productos maderables al supervisor del convenio Interadministrativo designado por CORPOAMAZONIA, con los soportes respectivos. **f)** Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de CORPOAMAZONIA, a la visita de supervisión y seguimiento a la utilización correcta de los productos maderables objeto de la entrega, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita. **g)** Desarrollar y acompañar la construcción de las obras de infraestructura, planteadas en el plan contando con la participación de CORPOAMAZONIA. **h)** Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **3. Compromisos de CORPOAMAZONIA: a)** Entregar los *productos y subproductos maderables* al Municipio de SAN FRANCISCO - PUTUMAYO, que sean solicitados mediante Proyecto de ejecución de los productos y subproductos maderables, el cual contendrá la siguiente información: Título, objetivo general, objetivo específicos, problemática, justificación, localización, población beneficiada, Descripción del proyecto, cantidad de madera requerida, tiempo de ejecución de diseños, entre otros **b)** Realizar la supervisión técnica a las obras y actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio Interadministrativo, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio. **c)** Brindar el apoyo

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 66.
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondecia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

técnico necesario al ejecutor de Plan que permitan verificar la utilización correcta de los productos maderables objeto de la donación contemplada en el convenio Interadministrativo. **d)** Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio. **e)** Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio Interadministrativo. **TERCERA – Plazo de ejecución y vigencia:** Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de dos (02) AÑOS, que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes y el supervisor designado por CORPOAMAZONIA. **CUARTA - Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del convenio:** El análisis técnico corresponde al valor comercial local actual de los productos decomisados definitivamente, estimado para cada uno de los productos forestales, que se harían entrega de acuerdo a la solicitud por parte del Municipio de SAN FRANCISCO- PUTUMAYO; es decir, el valor de la totalidad de la madera a donar. **QUINTA – Supervisión del Convenio:** CORPOAMAZONIA mantendrá por su cuenta, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, como supervisor del convenio al **Subdirector de Administración Ambiental** de CORPOAMAZONIA, o quien haga sus veces, funcionario encargado de vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes. El funcionario supervisor del presente convenio velará por los intereses de CORPOAMAZONIA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio. **2)** Elaborar el acta de liquidación del Convenio y someterla a la aprobación de las partes; **3)** Requerir informes técnicos que sean necesarios sobre el desarrollo del convenio; **4)** Ejercer las demás funciones que por la Ley y reglamento le corresponden a su cargo. **SEXTA - Fuerza mayor o caso fortuito:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **SEPTIMA - Suspensión del convenio:** La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes les enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del Convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84; **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondecia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Karina Iveth Chaves Ortiz	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Fabian Alexander Murcia Gasca	Cargo	Profesional Especializado OJ DG	Firma	

Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión. **OCTAVA - Terminación del convenio:** El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del convenio. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan a CORPOAMAZONIA para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. **b)** Si a juicio de CORPOAMAZONIA, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios a CORPOAMAZONIA. **NOVENA - Liquidación del convenio:** Por ser un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 217, Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **DECIMA - Declaración de las partes:** Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. **DÉCIMA PRIMERA - Adición, modificación y prórroga:** El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con diez (10) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal. **DECIMA SEGUNDA - Garantías**: Por ser las partes que intervienen en este convenio entidades públicas y de tratarse de un convenio interadministrativo, por expresa disposición del **inciso 5° del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007**, las garantías no serán obligatorias. **Parágrafo1°** Se recomienda que la entidad ejecutora al momento de invertir y ejecutar los aportes de CORPOAMAZONIA exija a los contratistas que le suministren bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del proyecto, la constitución de las garantías necesarias que amparen los riesgos en la contratación y así garantizar el cumplimiento del convenio y proteger los recursos aportados al convenio. **DÉCIMA TERCERA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes. **DÉCIMA CUARTA - Comité Técnico Operativo**: Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por: **a)** El Director de Corpoamazonia o su delegado, **b)** La Alcalde Municipal de SAN FRANCISCO - PUTUMAYO, o quien haga sus veces, **c)** El supervisor del convenio. **PARÁGRAFO 1.** Este comité se reunirá por primera vez dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del convenio para definir y aprobar el Plan para la utilización correcta de los productos maderables objeto de la donación y de ahí en adelante de acuerdo a las necesidades de la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO 2**: Funciones del Comité: **a.** Programar, de acuerdo con los objetivos del convenio, los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo. **b.** Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen. **c)**

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Karina Iveth Chaves Ortiz	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Fabian Alexander Murcia Gasca	Cargo	Profesional Especializado OJ DG	Firma	

Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente convenio. d) Crear mecanismos de participación ciudadana a fin de garantizar la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil en desarrollo de las actuaciones del presente convenio y su área de influencia. e) Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. f) Las demás que por la complejidad del proyecto objeto del convenio las partes crean necesario pactar en el convenio. -. DÉCIMA QUINTA – Indemnidad EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO- PUTUMAYO, mantendrá indemne a LA CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades o a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva del mismo. EL MUNIIPIO DE SAN FRANCISCO- PUTUMAYO, será responsable ante la CORPORACIÓN por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la CORPORACIÓN ya sea por su culpa, por el personal a su servicio, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de LA CORPORACION. DECIMA SEXTA – Participación comunitaria: El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en el. Las partes coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del presente convenio. DECIMA SEGUNDA - Solución de controversias: Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Para constancia se firma, a: 2024 AGO. 02

Por CORPOAMAZONIA	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO-PUTUMAYO
ARGENIS OBDULIA LASSO OTAYA	OSCAR JAVIER ESCOBAR BRAVO
Directora General	Alcalde Municipal

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 64, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 505

Proyectó	Karina Iveth Chaves Ortiz	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Fabian Alexander Murcia Gasca	Cargo	Profesional Especializado OJ DG	Firma	